

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041 – 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 09 de julio 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión ordinaria de fecha 30 de junio 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde CrI. (r) Fredy Javier Zegarra Black contándose con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO: El expediente N° 14011-2026 de la Empresa Mira Investment Group Perú S.R.L; Informe 1050-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe Legal N° 259-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41°, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88° Numerales 88.1, 88.2 y 883 estipula que:

- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

- Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, con fecha 05 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero suscribió el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024MDJLBYR con la empresa MIRA INVESTMENT GROUP PERÚ S.R.L., cuyo objeto se encuentra relacionado con la implementación y mantenimiento de paraderos dentro del ámbito distrital. Conforme a la Cláusula Quinta del referido Convenio, se establece que: “La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes.”

Asimismo, establece que para la renovación cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario;

Mediante documento presentado por MIRA INVESTMENT GROUP PERÚ S.R.L., su representante legal solicita la evaluación de un nuevo convenio por un periodo adicional de dos (02) años, señalando que se ha cumplido con las obligaciones asumidas y que la continuidad permitirá la recuperación de la inversión realizada, así como la implementación y mantenimiento de nuevos paraderos en el distrito.

Que, mediante INFORME N°1050-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que de la revisión del Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024-MDJLBYR, se advierte que la renovación del mismo se encuentra contemplada expresamente en la Cláusula Quinta, estableciéndose la posibilidad de ampliar su vigencia por períodos similares o diferentes, previa comunicación escrita entre las partes. Asimismo, durante la vigencia del Convenio se ha verificado que la implementación de los paraderos ejecutados por MIRA INVESTMENT GROUP PERÚ S.R.L. Constituye una intervención que contribuye al ordenamiento del espacio público, mejorando las condiciones de espera y permanencia de los usuarios del transporte urbano. Desde el punto de vista técnico, los paraderos implementados permiten generar espacios definidos para el ascenso y descenso de pasajeros, reduciendo la ocupación desordenada de las zonas de espera y contribuyendo al mejoramiento del ornato urbano y la imagen del distrito. Asimismo, la continuidad del Convenio permitiría mantener las acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura instalada, además de evaluar la implementación de nuevos paraderos en sectores donde técnicamente resulte necesario y compatible con las condiciones del entorno urbano. En ese sentido, considerando el cumplimiento de las obligaciones asumidas durante la vigencia del Convenio y los beneficios generados en favor del espacio público, esta Sub Gerencia considera técnicamente viable continuar con la evaluación de la renovación solicitada, debiendo mantenerse las condiciones y obligaciones que correspondan conforme al Convenio y a la normativa vigente. La Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública considera técnicamente favorable la solicitud presentada por MIRA INVESTMENT GROUP PERÚ S.R.L. respecto a la renovación del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024-MDJLBYR por un periodo adicional de dos (02) años, al encontrarse dicha posibilidad prevista en la Cláusula Quinta del Convenio y evidenciarse que la implementación de los paraderos ha contribuido al ordenamiento urbano, mejora del espacio público y beneficio de los usuarios. En tal sentido, corresponde remitir el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la evaluación y, de corresponder, formalización de la renovación del Convenio, conforme al marco administrativo aplicable;

Del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA MIRA INVESTMENT GROUP PERU S.R.L., se tiene lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio las partes acuerdan desarrollar mecanismos e instrumentos, con la finalidad de mejorar los paraderos donde los vecinos esperan el transporte público, a través de la restauración, mantenimiento y administración de los paraderos, mediante el proyecto "PARADEROS JLBRY" en adelante EL PROYECTO. Así mismo, por el presente convenio, se da la autorización de veintiséis (26) paraderos, de acuerdo a las ubicaciones detalladas en el Anexo

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, asume las siguientes obligaciones:

- Brindar todas las facilidades para la elaboración y formulación del expediente técnico.
- Autorizar la restauración, mantenimiento y administración de los paraderos, donde los anuncios publicitarios se mantendrán siempre que cumplan con las normas técnica y de seguridad vigente.
- Facilitar la limpieza pública de calles y veredas cercanas a los paraderos de la municipalidad.
- Apoyar a través del monitoreo de cámaras de vigilancia, con el fin de cuidar la restauración de los paraderos.

LA EMPRESA, asume las siguientes obligaciones:

- Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto, en base a la concepción técnica y a la ubicación de los paraderos, en la cual se mostrará el antes y el después de dicho proyecto.
- Realizar a favor de LA MUNICIPALIDAD la ejecución del Proyecto "PARADEROS JLBRY", en la cual se dará el mantenimiento y administración de los mismos. (26 unidades)
- Restauración y mejoramiento integral de los paraderos de la Municipalidad de J.L.B. y R. Intervención que incluye lijado y repintado de la estructura metálica, mantenimiento y reparación de bancas.
- Instalación de 15 tachos de basura en cada paradero intervenido (vías principales) con una estructura independiente fácil de manipular para su limpieza y descarga por la persona de limpieza.
- Dar iluminación alrededor del paradero para la gente usuaria del mismo interna y exteriormente subvencionado por Mira Publicidad.
- Dar mantenimiento de los paraderos dos (2) veces al año, en el cual se realizará el mejoramiento del ornato y embellecimiento del distrito, el espacio determinado para Anuncios de la Municipalidad será del 20%.
- Realizar las coordinaciones y acciones que correspondan con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en caso sea necesario para la consecución del desarrollo del Expediente Técnico.
- Construcción de 3 paraderos en la zona de cerro juli, de acuerdo al plan vial de la municipalidad provincial.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente Convenio al Gerente de la Oficina de Desarrollo Urbano, y LA EMPRESA designará a su coordinador del Convenio mediante documento escrito; quienes realizarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del mismo.

Así mismo, LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del presente Convenio a través de la Oficina de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la competencia de cada área.

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYP/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente:

* Mediante INFORME N°1050-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYP, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, se sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio.

* Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.

Asimismo, nuestra directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por la Sub Gerencia de proyectos de Inversión Pública y Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y la EMPRESA MIRA INVESTMENT GROUP PERU S.R.L., tomando las consideraciones expuestas en el INFORME N° 1050-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYP, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Legal perfeccione el Convenio aprobado y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Proyectos de Inversión Pública
Tecnologías de la Inf. y Com.


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

601784